



MEDINA PÉREZ  
REGIDORA IX AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
DE ROSARITO, B.C.



PLAYAS DE  
**ROSARITO**  
AYUNTAMIENTO

**REGIDORES**

OFICIO No. MAMP-9R-141/2024

**ASUNTO: DICTAMEN IX-CF-003/2024**

Playas de Rosarito, B.C. a 27 de mayo de 2024

"2024: AÑO DE LOS PUEBLOS YUMANOS, PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS"

**LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO.**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. IX**  
**AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**  
**P R E S E N T E:**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en sus artículos 4 y 9, en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito en sus artículos 4, 73, 74 y 107, solicito de la manera más atenta se sirva usted agendar en el orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo próxima a celebrarse, el siguiente Dictamen de la Comisión de la Familia.

**DICTAMEN IX-CF-003/2024 DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".**

Sin otro asunto que tratar y agradeciendo la atención prestada a la solicitud, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

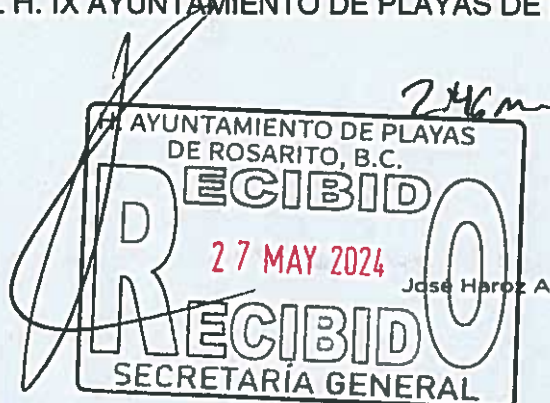
*María Ana Medina P.*  
**MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.**



**REGIDORES**

**REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**

C.G.P. ARCHIVO  
AGT\*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



**PLAYAS DE ROSARITO**  
AYUNTAMIENTO

**REGIDORES**

OFICIO No. MAMP-9R-142/2024

**ASUNTO: DICTAMEN IX-CF-003/2024**

Playas de Rosarito, B.C. a 27 de mayo de 2024

**H. MIEMBROS DE CABILDO  
H. IX AYUNTAMIENTO DE ROSARITO, B.C.  
PRESENTE. -**

En ejercicio de las facultadas que me confiere el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76, 81 y 82 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 5, 9 de la Ley del Régimen Municipal de Estado de Baja California y en los artículos 15, 73, 74, 79, 80, 81, 86 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presento el siguiente Dictamen para el orden del día de la próxima Sesión Extraordinaria de Cabildo a celebrarse, para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

**DICTAMEN IX-CF-003/2024 DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".**

Sin otro asunto que tratar y agradeciendo la atención prestada a la solicitud, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

*María Ana Medina Pérez*

**MARÍA ANA MEDINA PÉREZ.**



**REGIDORES**

**REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA  
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**

C.C.P. ARCHIVO  
AGT\*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

La que suscribe **María Ana Medina Pérez** Regidora integrante del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y Presidenta de la Comisión de la Familia con fundamento en las atribuciones y facultades que se me confieren en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 76, 81 y 82 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el Artículo 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y los artículos 15, 73, 74, 79, 80, 81, 86 Y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, presento el siguiente Dictamen:

**DICTAMEN IX-CF-003/2024 DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".**

**FUNDAMENTO LEGAL:**

- A. EL ARTÍCULO 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** establece que "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine".
- B. ARTÍCULO 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano,** establece que "El "Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio



y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

- C. ARTÍCULO 5, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California,** establece que "El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento".
- D. ARTÍCULO 9, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California,** establece que "Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; ...".
- E. ARTÍCULO 74, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito,** establece que "Las resoluciones tomadas por los Regidores y las Regidoras en acuerdo del Cabildo, rigen la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Ordinarias, Extraordinarias conforme a las necesidades del Municipio, atento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley".
- F. Artículo 3, Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.-** El Poder Ejecutivo del Estado en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren para su pleno desarrollo, también apoyará, en su formación, subsistencia, desarrollo e integración a la sociedad a individuos y grupos vulnerables con carencias esenciales no superables en forma autónoma por ellos.
- G. Artículo 16, Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California. -** El DIF Estatal será quien de forma prioritaria proporcione los servicios de Asistencia Social, en la forma que establezca la Ley y su reglamento, además de buscar la coordinación de acciones con los DIF Municipales.



### ANTECEDENTES:

A. El diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de la Familia con el objetivo de someter a una última revisión, análisis y/o en su caso aprobación del nuevo Reglamento Interior del DIF Municipal. En dicha sesión se comentó en asuntos generales de las modificaciones necesarias al Reglamento del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para su homologación al Reglamento Interior y presentación del correspondiente Dictamen ante la comisión de la Familia y al H. Cabildo del IX Ayuntamiento para su votación.

➤ **Anexo A** de Antecedentes: Lista de Asistencia.

B. En sesión Ordinaria de la Comisión de la Familia el día lunes veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro se presentó la presidenta de la Comisión de la Familia Regidora María Ana Medina Pérez presentó las Reformas al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

➤ **Anexo B** de Antecedentes: Acta de la Sesión Ordinaria y Lista de asistencia.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para dar cumplimiento a la normatividad Municipal en materia de Asistencia Social en el ámbito de su competencia para garantizar los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes, Mujeres, Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad y en general a todas las personas de escasos recursos y en situación vulnerable se reforma el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para su homologación con el Reglamento Interior de la Entidad, se anexa como parte del Dictamen lo siguiente:



- I. El cuadro Comparativo de reformas al Reglamento; y
- II. El Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California".

Vistos los antecedentes y exposición de motivos planteados, pongo a consideración de los miembros de este H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California el presente Dictamen para efectos de su aprobación:

**DICTAMEN IX-CF-003/2024 DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".**

**ATENTAMENTE:**

 <b>MARÍA ANA MEDINA PÉREZ</b> PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA
 <b>SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO</b> SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA
<b>MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS</b> VOCAL DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA

C.C.P. ARCHIVO  
AGT\*



REGIDORES

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística



Casa Municipal



# ANEXO

**CUADRO COMPARATIVO**  
**“REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL**  
**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO,**  
**BAJA CALIFORNIA”.**

*Ad. ...*

**CUADRO COMPARATIVO DE REFORMAS**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

Publicado en el Índice, Tomo CXXX, 01 de septiembre de 2023, Periódico Oficial No. 51

TEXTOS VIGENTES	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 3.- ...</b>  <b>Fracción XIV.- Reglamento:</b> El Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;</p>	<p><b>Artículo 3.- ...</b>  <b>Fracción XIV.- Reglamento:</b> El Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;</p>
<p><b>Artículo 3.- ...</b>  <b>Fracción XV.- Reglamento Interior:</b> Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California; y</p>	<p><b>Artículo 3.- ...</b>  <b>Fracción XV: Reglamento Interior:</b> Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y</p>
<p><b>Artículo 21.-...</b>  <b>Fracción VI. - Coordinación de Adultos Mayores;</b></p>	<p><b>Artículo 21.-...</b>  <b>Fracción VI. - Coordinación de las Personas Adultas Mayores;</b></p>
<p><b>Artículo 21.- ...</b>  <b>Fracción VII.- Coordinación de Programas Alimentario (PASAF, NUTRIDIF y Desayunos Escolares);</b></p>	<p><b>Artículo 21.- ...</b>  <b>Fracción VII.- Coordinación de Programas Alimentarios;</b></p>

*Rev. MMP*





# ANEXO

“REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
BAJA CALIFORNIA”.

*Dr. Ana...*



## REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

Publicado en el Índice, Tomo CXXX, 01 de septiembre de 2023, Periódico Oficial No. 51

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y el cual tiene por objeto regular al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California el cual es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, teniendo como objetivos principales, brindar Asistencia Social en coordinación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y realización de diversas actividades en materia de Asistencia Social, en la prestación de servicio de guardería y preescolar para niñas y niños así como la operación de centros de asistencia social, orientación y asistencia jurídica así como el desarrollo integral para personas de la tercera edad, mujeres, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes y en general a todas las personas y grupos en situación vulnerable.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de interés social teniendo como objetivo el crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para que promueva los servicios de asistencia social y coordine el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en la esfera de sus competencias que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley de la Familia para el Estado de Baja California y demás normatividades aplicables en materia de Asistencia Social, así como la participación de los sectores social y privado.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Asistencia Social:** Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Playa de Rosarito, Baja California;
- III. **DIF Estatal:** El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. **DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California;
- V. **DIF Nacional:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VI. **Estado:** El Estado de Baja California;



- VII. **Junta de Gobierno:** Órgano superior encargado de aprobar y vigilar los programas, planes, acciones y presupuestos del DIF Municipal;
- VIII. **Ley:** Ley de Asistencia Social;
- IX. **Ley Estatal:** Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California;
- X. **Municipio:** El Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XI. **Patronato:** El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XII. **Personas Adultas Mayores:** Son aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o en tránsito en territorio nacional;
- XIII. **Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
- XIV. **Reglamento:** El Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XV. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y  
*Fracción Reformada*
- XVI. **Sistema Estatal de Asistencia Social:** Sistema integrado por secretarías estatales en materia de asistencia social, DIF Estatal, Bienestar social Municipal y DIF Municipal con el objetivo de conjuntar, difundir y hacer accesibles los diversos apoyos, servicios y programas.  
*Fracción Reformada*

## CAPÍTULO II PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

**Artículo 4.-** Con fundamento en la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el presente Reglamento son personas beneficiarias a la recepción de los servicios de Asistencia Social, las siguientes:

- I. Niñas, niños y adolescentes que se encuentren afectados por:
  - a) Estado de abandono o en situación de calle;
  - b) Desnutrición u obesidad;



- c) Sujetos a maltrato o expuestos a ser víctimas de explotación, corrupción o cualquier delito que afecte su desarrollo e integridad física y mental;
  - d) En situación de migración o repatriados;
  - e) Niñas, niños y adolescentes vulnerables que realicen sus estudios en las escuelas públicas de niveles preescolar y primarias ubicadas en el Municipio; y
  - f) En general todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo.
- II. Mujeres en períodos de gestación o lactancia, madres solteras con hijas e hijos menores de 18 años, migrantes e indígenas carentes de recursos económicos, víctimas de abandono, maltrato o en situación de explotación;
  - III. Personas Adultas mayores que se encuentren en desamparo, maltrato, marginación, con discapacidad o que ejerzan la patria potestad de alguna niña, niño y/o adolescente;
  - IV. Personas con Discapacidad en situación vulnerable;
  - V. Personas en estado de abandono o indigencia;
  - VI. Personas que, por su condición económica desfavorable, falta de instrucción o alfabetización, requieren de servicios asistenciales;
  - VII. Mujeres Víctimas de la comisión de cualquier delito, con especial atención a víctimas de violencia familiar;
  - VIII. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentren con enfermedades terminales, con dependencia alcohólica o farmacodependencia, privadas de su libertad por causas penales, o de personas desaparecidas y que por ello queden en estado de abandono;
  - IX. Habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
  - X. Personas afectadas por desastres;
  - XI. Personas Indígenas migrantes, desplazadas o Personas que transitoriamente se encuentren en el Municipio y que requieran de la asistencia social;
  - XII. Padres solteros o jefes de familia en situación económica desfavorable y que ejerzan la patria potestad de alguna niña, niño y/o adolescente;



- XIII. En general todas las personas y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran los servicios de Asistencia Social para su protección y su plena integración al bienestar; y
- XIV. Las demás que estipule la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y demás normatividades en materia de Asistencia Social dentro de la esfera de las competencias municipales.

**Artículo 5.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California (DIF Municipal) es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Municipio de Playas de Rosarito, Baja California en materia de Asistencia Social.

### **CAPÍTULO III DE LA FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL**

**Artículo 6.-** El DIF Municipal para el logro de sus objetivos realizará las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de salud en materia de Asistencia Social, en coordinación con el Sistema Estatal de Asistencia Social y los Sistemas Federal y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a las personas sujetas de Asistencia Social;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de las niñas y niños coadyuvando con la Federación y Gobierno del Estado de Baja California en materia de Asistencia Social, mediante la oferta y la prestación del servicio de guardería y preescolar, en apoyo preferente de las familias de escasos recursos que así lo requieran;
- V. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las niñas, niños, adolescentes y las personas jóvenes;
- VI. Apoyar los servicios de asistencia social que realicen instituciones de asistencia social privada, asociaciones civiles en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, de personas adultas mayores desamparadas y de personas con discapacidad sin recursos;
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención y de rehabilitación de personas con discapacidad, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud;



- VIII. Realizar estudios e investigaciones sobre Asistencia Social con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno Federal o del Estado;
- IX. Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la Asistencia Social;
- X. Realizar estudios e investigaciones en materia de Discapacidad;
- XI. Prestar servicios de terapias psicológicas, talleres, asistencia jurídica en materia de lo familiar, asesorías jurídicas y orientación social a la familia, a niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad reduciendo su vulnerabilidad y fortaleciendo su desarrollo integral;
- XII. Participar en programas de rehabilitación física, psicológica, social y ocupacional de las personas que sufran cualquier tipo de discapacidad en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal;
- XIII. En el ejercicio de sus funciones el DIF Municipal pondrá a disposición de la Autoridad judicial competente los elementos para la protección de niñas, niños y adolescentes o de personas mayores de 18 años de edad que por enfermedad o cualquier otra causa que lo provoque no tenga capacidad de comprender el significado del hecho;
- XIV. En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el DIF Municipal actuará en coordinación con las demás dependencias municipales, la Federación y el Estado según la esfera de su competencia que las normatividades en materia de Asistencia Social le otorguen; y
- XV. Las demás que se establezcan en disposiciones jurídicas en materia de Asistencia Social en el ámbito de competencia Municipal.

Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con los programas aprobados por la Junta de Gobierno, tomando siempre en consideración las propuestas que el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia exponga con fundamento en normatividades legales en materia de Asistencia Social.

**Artículo 7.-** Los servicios de salud en materia de Asistencia Social que se presten como servicios públicos a la población en general a nivel Estatal o Municipal por las Instituciones de Seguridad Social y los organismos de carácter social y privado, se seguirán rigiendo por los ordenamientos específicos que les son aplicables, estarán facultados para aplicar las disposiciones de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, siempre y cuando en determinadas materias específicas de salud se celebre convenio entre las autoridades sanitarias del Estado y el Ayuntamiento de Playa de Rosarito, Baja California.



#### **CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL DIF MUNICIPAL**

**Artículo 8.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el DIF Municipal contará con los siguientes órganos superiores:

- I. Junta de Gobierno; y
- II. Dirección General.

**Artículo 9.-** La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- III. Titular de la Secretaría General;
- IV. Titular de la Presidencia del Patronato del DIF Municipal;
- V. Titular de la Tesorería Municipal;
- VI. Titular de la Sindicatura Municipal;
- VII. Titular de la Secretaría de Bienestar Social;
- VIII. Regidora o Regidor que preside la Comisión de Bienestar Social;
- IX. Regidora o Regidor que preside la Comisión de La Familia; y
- X. Las demás que apruebe el Cabildo.

#### **CAPÍTULO V DEL PATRONATO DE DIF MUNICIPAL**

**Artículo 10.-** Para la consecución de sus fines el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio contará con un organismo de apoyo o auxiliar que se denominará Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**Artículo 11.-** El Patronato se integrará por un mínimo de cinco personas, las cuales no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna. La Persona Titular de la Presidencia Municipal designará y removerá a la persona Titular del Patronato. Las demás personas integrantes serán seleccionadas por la persona que preside el Patronato.

**Artículo 12.-** El Patronato tendrá las siguientes facultades:



- I. Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes de trabajo, presupuestos, informes y estados financieros anuales del DIF Municipal;
- II. Apoyar las actividades del DIF Municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del DIF Municipal y el cumplimiento cabal de sus objetivos; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Artículo 13.-** El Patronato celebrará dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que se requieran para dar cumplimiento a sus objetivos como organismo auxiliar y de apoyo al DIF Municipal.

## **CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 14.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al DIF Municipal con las facultades que establezcan las Leyes de la materia y las que la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia otorgue a ésta en casos especiales;
- II. Aprobar los programas operativos anuales, presupuestos de ingresos y egresos del DIF Municipal, informes de actividades y estados financieros anuales; para ser turnados al Cabildo Municipal en los términos que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;
- III. Presentar propuestas de Reglamentos internos del DIF Municipal a la Comisión de la Familia;
- IV. Aprobar los manuales de procedimientos y de servicios a la población;
- V. Designar y remover a propuesta de la persona titular del DIF Municipal a las personas servidoras públicas adscritas a la paramunicipal tales como personas titulares de subdirecciones y coordinaciones;
- VI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones que emita la Auditoría Superior del Estado de Baja California y personas auditoras externas;
- VII. La aceptación de donaciones de bienes será conforme a lo estipulado en la Norma Técnica 38 Aceptación de Donaciones de Playas de Rosarito, Baja California;
- VIII. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión;





- IX. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que se celebren con Dependencias y Entidades públicas y privadas;
- X. Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios del DIF Municipal en materia de asistencia social, en base a los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que este sujeto;
- XI. Analizar y en su caso aprobar la propuesta del Plan Operativo Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de La Familia;
- XII. Vigilar que los programas y presupuestos sean ejercidos de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal vigente; y
- XIII. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Artículo 15.-** Para el estudio y propuestas de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención a las tareas asistenciales la Junta de Gobierno podrá integrar los Comités Técnicos necesarios. Estos Comités estarán integrados por las personas representantes que para tal efecto designen las Dependencias y Entidades competentes. Las personas integrantes nombraran por mayoría a la persona coordinadora y de no llegar a un acuerdo la persona titular de la Junta de Gobierno tendrá la facultad de elegir a la coordinadora o coordinador.

**Artículo 16.-** Cuando los trabajos encomendados a los Comités Técnicos deriven en propuestas, estas deberán ser presentadas a la Junta de Gobierno para su aprobación por mayoría de votos de los presentes.

**Artículo 17.-** La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.

**Artículo 18.-** La persona titular del DIF Municipal será designado y removido por la persona titular de la Presidencia Municipal; y deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanía Mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Contar con residencia probada de 5 años en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y
- IV. Contar con experiencia probada en Administración Pública y en materia de Asistencia Social.

**Artículo 19.-** La persona titular del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;



- II. Presentar a la Junta de Gobierno los informes y estados financieros semestrales acompañados de los comentarios que estimen pertinentes a los reportes;
- III. Presentar para su conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los presupuestos de ingresos y egresos anuales, los programas operativos anuales e informes de actividades trimestrales y estados financieros trimestrales del DIF Municipal;
- IV. Expedir y autorizar los nombramientos de las empleadas y empleados del DIF Municipal y llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales;
- V. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal, con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno, celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal;
- VI. Actuar en representación del DIF Municipal con facultades que establezcan las Leyes, para los actos de dominio, de administración, y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades inherentes al mandato de esta naturaleza y aun las que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil vigente, autorizándolo enunciativa más no limitativamente para presentar todo tipo de demandas y querellas, desistirse de las mismas y otorgar el perdón, acudir a desistirse del juicio de amparo, y las demás que sean necesarias para representar al organismo descentralizado que se crea, ante todos los Tribunales ya sea Estatal o Federal, sea cual fuere la materia. Asimismo, se le faculta para sustituir en todo o en parte el presente mandato a favor de persona alguna;
- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los nombramientos de las personas titulares de las Subdirecciones y Coordinaciones del DIF Municipal;
- VIII. La contratación y remoción del personal del DIF Municipal estará sujeta a lo que establece la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, al Reglamento Interior y respetando las disposiciones y convenios laborales con el Sindicato de Burócratas;
- IX. Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal de conformidad con las disposiciones que emita la Junta de Gobierno de conformidad con el presente Reglamento y demás Leyes aplicables;
- X. Contratar la prestación de servicios técnicos o profesionales de personas por tiempo determinado o para la solución de casos concretos previa autorización de la Junta de Gobierno;
- XI. Realizar todos aquellos actos o espectáculos públicos, lícitos y permitidos por la Ley, que tengan por objeto recaudar recursos económicos, los que habrán de

*Handwritten signature or initials on the right margin.*



destinarse al sostenimiento de la misma Institución o para la ejecución de sus programas; y

- XII.** Las demás que le encomiende la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento o la Junta de Gobierno conforme a disposiciones aplicables en materia de Asistencia Social.

## **CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DIF MUNICIPAL**

**Artículo 20.-** La persona titular del DIF Municipal a efectos de cumplir con sus funciones se auxiliará de las siguientes Subdirecciones:

- I.** Subdirección Operativa; y
- II.** Subdirección Administrativa.

**Artículo 21.-** La Subdirección Operativa, es un órgano del DIF Municipal cuya función será el promover, coordinar, desarrollar y vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de asistencia social realice el DIF Municipal, para lo cual contará con las siguientes coordinaciones:

- I.** Coordinación de Trabajo Social;
- II.** Coordinación de Violencia de Género e Intrafamiliar;
- III.** Coordinación de Escuela para Familias;
- IV.** Coordinación de Centros Integradores de Bienestar Social;
- V.** Coordinación de Personas con Discapacidad;
- VI.** Coordinación de las Personas Adultas Mayores;
- VII.** Coordinación de Programas Alimentarios;
- VIII.** Coordinación de Psicología;
- IX.** Coordinación de Desayunadores Comunitarios;
- X.** Coordinación de Estancias Infantiles; y
- XI.** La Unidad Básica de Rehabilitación.

*Fracción Reformada*

*Fracción Reformada*

MMP



Las atribuciones de las personas titulares de las coordinaciones están estipuladas en el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California.

**Artículo 22.-** La Subdirección Administrativa, es el órgano del DIF Municipal que tiene a su cargo la administración, desarrollo y optimización de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la entidad; y para auxiliarse en el cumplimiento de sus objetivos contará con el Departamento de Contabilidad que se encargará de la comprobación, contabilización del gasto público del DIF Municipal, y la elaboración de los estados financieros y estarán bajo su cargo las siguientes Coordinaciones:

- I. Coordinación de Relaciones Públicas;
- II. Coordinación de Comunicación Social;
- III. Coordinación de Recursos Humanos y Materiales; y
- IV. Coordinación de Informática y Transparencia.

**Artículo 23.-** Las funciones específicas de las Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos, Unidades Administrativas y de los demás puestos de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas al DIF Municipal se especificarán en los manuales operativos y de descripción de puestos que apruebe la Junta de Gobierno.

## **CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO DEL DIF MUNICIPAL**

**Artículo 24.-** El patrimonio del DIF Municipal se integra con:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio y los constituyen el patrimonio de la asistencia pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California;
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que Las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás generosidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos, que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley; y

D. A. M. M. S.



- VI. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

## **CAPÍTULO IX DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

**Artículo 25.-** Con el objeto de ampliar la cobertura de las acciones municipales en materia de Asistencia Social, incluyendo los servicios de salud el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California a través del DIF Municipal promoverá la celebración de convenios entre éste, los Gobiernos Federal y Estatal, a fin de:

- I. Establecer programas conjuntos;
- II. Promover la conjunción de los niveles de Gobierno en la aportación de recursos financieros;
- III. Distribuir y coordinar acciones entre las partes, de manera proporcional y equitativa;
- IV. Coordinar y promover programas para el establecimiento y apoyo para la asistencia social, tanto en instituciones de carácter público como en las de carácter privado; y
- V. Fortalecer el patrimonio del propio DIF Municipal.

**Artículo 26.-** El DIF Municipal en la medida de sus posibilidades y capacidades, promoverá los programas de los Sistemas Nacionales y Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo suscribir ambos, los convenios de colaboración y apoyo que sean necesarios.

**Artículo 27.-** El Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California a través del DIF Municipal podrá celebrar convenios o contratos para la concentración de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación social que coadyuve a la realización de los objetivos de DIF Municipal.

## **CAPÍTULO X DE LAS PERSONAS ADSCRITAS AL DIF MUNICIPAL**

**Artículo 28.-** Las relaciones de trabajo entre DIF Municipal y las personas empleadas se sujetarán a la Ley del Servicio Civil para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como al Reglamento Interior de Trabajo de los Servidores Públicos y Empleados al Servicio del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California y Organismos Paramunicipales.



**Artículo 29.-** Las personas trabajadoras adscritas al DIF Municipal deberán contar con seguridad social, debiendo estar incorporados a un Instituto de seguridad social o al régimen que corresponda a los trabajadores del Gobierno Municipal.

**Artículo 30.-** Para lo no previsto en este Reglamento y con el objeto de que el DIF Municipal cumpla debidamente con sus funciones, se estará a lo que disponga la Ley de Asistencia Social, la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Junta de Gobierno, el Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California y las demás normatividades aplicables en materia de Asistencia Social.

## **TRANSITORIOS**

**Del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia  
del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.**

**P.O. 03 de junio de 2022**

**DADO** en Sesión Ordinaria de Cabildo en Playas de Rosarito, Baja California el día 13 de julio del año 2023 se crea el nuevo Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**PRIMERO:** Se instruye a la persona Titular de la Secretaría General para que se envíe el presente Reglamento Municipal para que se publique en los términos de Ley.

**SEGUNDO:** Se abroga el REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. publicado en el Periódico Oficial el 15 de mayo de 2009.

**TERCERO:** Se abrogan las últimas reformas publicadas el 25 de octubre de 2019 y la reforma del 19 de septiembre de 2022 del REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**CUARTO:** Se deja sin efecto todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias al presente Reglamento.

**QUINTO:** La persona Titular de la Secretaría General contará con un término de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, para hacer del conocimiento a las personas titulares del Gobierno Central y Descentralizado del Presente Reglamento.

**SEXTO:** Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se instruye a la Secretaría General para que el presente Reglamento se publique en dos diarios de mayor circulación de la localidad, en la página de Transparencia del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal para conocimiento de la Ciudadanía.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la persona titular del DIF Municipal para que inicien con los trabajos de Reforma del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito.

*Handwritten signature*



## TRANSITORIOS

De las Reformas al Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

P.O. 03 de junio de 2022

**PRIMERO:** Se instruye a la Persona Titular de la Secretaría General para que se envíe las reformas al **Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**; para que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Baja California conforme a los términos de Ley.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**TERCERO:** Se reforma la Fracción XIV del artículo 3; se reforma la fracción XV del Artículo 3; se reforma la fracción VI del Artículo 21; y se reforma la fracción VII del artículo 21.

**CUARTO:** La Persona Titular de la Secretaría General contará con un término de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, para hacer del conocimiento a la Persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito de la Reforma al Reglamento presente.

**DADO** en Sesión Extraordinaria de Cabildo en Playas de Rosarito, se reforma el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que lo suscriben María Ana Medina Pérez Regidora integrante del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y Presidenta de la Comisión de la Familia, Secretaria Silvia María Dagnino Montaña y Vocal María de los Ángeles Gómez.

ATENTAMENTE:

**MARÍA ANA MEDINA PÉREZ**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA

**SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA

**MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS**  
VOCAL DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA



# ANEXO A

*Dr. MMT*



**LISTA DE ASISTENCIA**

**SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA**

VIERNES 17 DE MAYO DE 2024

**TEMA: La revisión, análisis, discusión y/o en su caso aprobación del "REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA".**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	<i>María Ana Medina Pérez</i>
SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO	REGIDORA	<i>Silvia Maria Dagnino Montañó</i>
MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS	REGIDORA	<i>Maria de los Angeles Gomez Ramos</i>
LIC. ERNESTO DIAZ PEREZ	DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL	<i>Ernesto Diaz Perez</i>
LE. JAIME IBARRA ACEDO	SINDICO PROCURADOR	<i>Le. Jaime Ibarra Acedo</i>
LIC. RENEE ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDACO	DIRECTORA DE JURÍDICO	<i>En representación de la Titular: Pedro Antonio Chaviz Valle</i>

*Maria*





# ANEXO B

*Do Mms*

**SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA**

LUNES 27 DE MAYO DE 2024

**TEMA:** Revisión, análisis, discusión y/o en su caso aprobación de las propuestas de reforma al **“REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.”**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** MUY BUENOS DÍAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA; LE DOY LA BIENVENIDA A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS QUE NOS ACOMPAÑAN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO LLEVAREMOS A CABO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 10:15 HORAS, DEL DIA 27 DE MAYO DEL 2024, CON EL OBJETIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA AL **“REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.”**-----

SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** INTEGRANTES DE LA COMISION DE LA FAMILIA SOLICITÓ SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:-----

NOMBRE	ASISTENCIA
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	✓
SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO	✓
MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	✓

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA.-----

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA DISCUSIÓN Y/O APROBACIÓN DEL MISMO:-----



*MMP*  
*MMP*  
*Del. CF*



**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA  
 PROCEDERÉ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. ....

**ORDEN DEL DIA**

1. LISTA DE ASISTENCIA;
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA;
3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA AL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."
4. VOTACIÓN PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.";
5. ASUNTOS GENERALES; Y
6. CLAUSURA DE LA SESION.

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** SE SOLICITA A LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA SU VOTO: .....

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** LES INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA ..

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** APROBADO EL SEGUNDO PUNTO, PROCEDERÉ AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ....

**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA AL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."**

<p><b>TEXTO VIGENTE</b>            Publicado en el Índice, Tomo CXXX, 01 de septiembre de 2023, Periódico Oficial No. 51</p>	<p><b>PROPUESTA DE REFORMA</b></p>
<p><b>Artículo 3.- ...</b>  <b>Fracción XIV.- Reglamento:</b> El Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;</p>	<p><b>Artículo 3.- ...</b>  <b>Fracción XIV.- Reglamento:</b> El Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;</p>



*MMP*  
*MMP*  
*Reu CR*

<p><b>Artículo 3.- ...</b> <b>Fracción XV.- Reglamento Interior:</b> Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Playas de Rosarito, Baja California; y</p>	<p><b>Artículo 3.- ...</b> <b>Fracción XV: Reglamento Interior:</b> Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y</p>
<p><b>Artículo 21.-...</b> <b>Fracción VI. - Coordinación de Adultos Mayores;</b></p>	<p><b>Artículo 21.-...</b> <b>Fracción VI. - Coordinación de las Personas Adultas Mayores;</b></p>
<p><b>Artículo 21.- ...</b> <b>Fracción VII.- Coordinación de Programas Alimentario (PASAF, NUTRIDIF y Desayunos Escolares);</b></p>	<p><b>Artículo 21.- ...</b> <b>Fracción VII.- Coordinación de Programas Alimentarios;</b></p>

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO; VOTACIÓN PARA EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE REFORMAS AL "REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA"; -----

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** SECRETARIA SOMETA A VOTACIÓN DE LAS REGIDORAS DE LA COMISION DE LA FAMILIA EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** SE SOMETE A VOTACIÓN DE MANERA NOMINAL LA APROBACION DE REFORMAS AL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA." -----

NOMBRE	VOTACIÓN
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	A FAVOR
SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO	A FAVOR
MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	A FAVOR

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** PRESIDENTA LE INFORMO QUE ES APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LAS REFORMAS AL "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----



*Handwritten signatures and notes on the right margin:*  
MMP  
MMP  
Rae



PLAYAS DE ROSARITO  
AYUNTAMIENTO

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** EL SIGUIENTE PUNTO ES EL QUINTO ASUNTOS GENERALES. ....

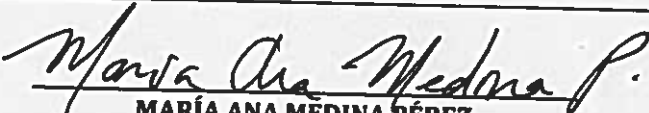
- La Regidora María Ana Presidenta de la Comisión de la Familia agradece la participación por parte de DIF Municipal y a las Regidoras integrantes de las Comisión por sus participaciones en las reuniones.

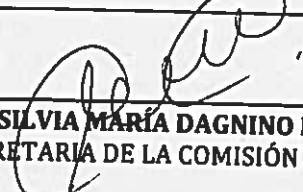
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ....

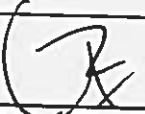
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA. ....

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** GRACIAS A TODAS Y A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA SIENDO LAS **10:23** HORAS DEL DÍA LUNES 27 DE MAYO DEL 2024 - .....

**ATENTAMENTE:**

  
**MARÍA ANA MEDINA PÉREZ**  
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA

  
**SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO**  
 SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA

  
**MARÍA DE LOS ANGELES GÓMEZ RAMOS**  
 VOCAL DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA

*Handwritten notes on the right margin*



**LISTA DE ASISTENCIA**

**SESIÓN ORDIARIA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA**

LUNES 27 DE MAYO DE 2024

**TEMA: Revisión, análisis, discusión y/o en su caso aprobación de las propuestas de reforma al "REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MARÍA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	<i>María Ana Medina Pérez</i>
SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO	REGIDORA	<i>Sylvia Maria Dagnino Montaña</i>
MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS	REGIDORA	<i>Maria de los Angeles Gomez Ramos</i>
LIC. ERNESTO DIAZ PEREZ	DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL	<i>P.D. Ernesto Diaz Perez</i>

2:46 pm

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
**RECIBIDO**  
27 MAY 2024  
**RECIBIDO**

